

**ADENDA No. 1 A LA INVITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL EL ICANH HIZO PÚBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017**

La Secretaria General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), mediante la resolución 0811 del 31 de mayo del 2023, hizo pública la intención de suscribir un Convenio de Asociación con el objeto de: “*Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación para televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz, la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH*”, con una entidad Sin Ánimo de Lucro, que ofreciera un aporte no inferior al 30% del valor total del Convenio, para lo cual, publicó en la página web de la entidad (<https://www.icanh.gov.co/prensa/actualidad-icanh/mediante-convenio-de-asociacion-el-icanh>), todos los documentos precontractuales.

Para tal efecto, estableció en el numeral 3 de la invitación pública, el cronograma para manifestación de interés y presentación con un aporte superior al 30% del valor total del convenio.

El 07 de junio de 2023, se recibió, dentro del términos estipulados para tal fin, una propuesta por parte de la **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA**, la cual fue revisada y analizada por parte del comité evaluador. La evaluación resultante de lo anterior, fue publicada el 10 de junio de 2023.

Ahora bien, en concordancia con la facultad prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; para llevar a cabo las modificaciones al cronograma de procesos de selección y actuando dentro de la autonomía administrativa y con el propósito de evaluar de manera detallada y precisa las ofertas presentadas al mismo, y de igual manera otorgar condiciones de igualdad a los proponentes, una selección objetiva, la transparencia y pluralidad, se permite expedir la presente **ADENDA** que dispone:

**PRIMERO:** Modificar el numeral del **CRONOGRAMA** de la invitación pública relacionada con la resolución 0811 del 31 de mayo del 2023, otorgándole un mayor tiempo de subsanación a la **ESAL** proponente, considerando el resultado del informe preliminar técnico, financiero y jurídico, en los siguientes términos:

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Acciones a realizar cuando:  ESAL manifiesta interés y presenta proyecto de aporte del 30%.	3. Fecha máxima para subsanar, observar y/o aclarar el Informe de verificación técnico, financiero y jurídico del proyecto - ESAL.	15 de junio de 2023
	4. Publicación informe de verificación definitivo técnico, financiero y jurídico.	16 de junio de 2023

	5. Suscripción del Convenio de Asociación con la ESAL <sup>1</sup> .	20 de junio de 2023
--	--	---------------------

Todas las demás condiciones no modificadas en la presente Adenda, continúan vigentes en todas sus partes.

**Elaboró:** Luis Fernando Zora Geney. Contratista del área funcional de contratos y convenios.

**Revisó:** Sandra Milena Montoya. Secretaria General.

---

<sup>1</sup> Aunque el decreto no asigna la obligación de inscripción de las ESAL para la celebración de convenio de asociación la entidad acoge para la presente invitación lo dispuesto en el artículo 9°, Decreto Nacional 092 de 2017, que señala a las ESAL que contraten con entidades públicas el deber de estar registradas en el SECOP II, siendo este el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia económica y de manejo de riesgos, objeto de certificación para su contratación.